

Ley 4366 - Decreto Nº 1986

PODER EJECUTIVO - TRANSFIERENSE INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA A FAVOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir inmuebles de su propiedad, ubicados en el Departamento Antofagasta de la Sierra, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, con destino a la construcción de viviendas, y cuyos datos catastrales son los siguientes:

Propietario: Estado Provincial

Matrícula Catastral: 04-22-01-1959

Ubicación: Distrito El Peñón, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Dominio: Decreto 1846 de fecha 05/11/80.

Linderos:

Norte: Calle pública.

Sud: Campo.

Este: Campo.

Oeste: Parcela 1750

Medidas:

Norte: 64,00 mts.

Sud: 64,00 mts.

Este: 35,00 mts.

Oeste: 35,00 mts.

Superficie: 2.240 mts².

Matrícula Catastral: 04-23-01-6564

Ubicación: Distrito Los Nacimientos, Dpto. de Antofagasta de la Sierra.

Propietario: Estado Provincial.

Dominio: Decreto 1846 de fecha 05/11/80.

Linderos:

Norte: Campo

Sud: Campo

Este: Camino que empalma con Ruta Nacional Nº 53

Oeste: Campo

Medidas:

Norte: 60,00 mts.

Sud: 60,00 mts.

Este: 60,00 mts.

Oeste: 62,00 mts.

Superficie: 3.720 mts².

Matrícula Catastral: 04-21-01-5186

Ubicación: Distrito Antofagasta de la Sierra

Dpto. homónimo

Propietario: Estado Provincial

Dominio: Decreto 1846 de fecha 05/11/80

Linderos:

Norte: Ruta Nacional Nº 53

Sud: Campo

Este: Campo

Oeste: Campo. Medidas: Norte: 111,60 mts.

Sud: 111,60 mts.

Este: 150,00 mts.

Oeste: 150,00 mts.

Superficie: 16.740 mts².

ARTICULO 2.- La Escribanía de Gobierno, otorgará las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles consignados en el Artículo anterior.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:44